

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.735 · 1963

LEY 6735

Boletín Oficial, 12 de diciembre de 1963 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6735

LEY 6735

Percepción por las Municipalidades de la participación impositiva .

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Exceptúase a las Municipalidades de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 8516/963, por lo que percibirán íntegramente las participaciones que le corresponden según las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 2°. Facúltase a la Contaduría General de la Provincia a incrementar los montos necesarios para cumplimentar las respectivas Leyes de afectación en las distintas partidas del Ítem 4 del Anexo XIII del Presupuesto de Funcionamiento.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6735. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).